



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

9574

EXPTE. N° 716-117/15.-
jal.

DECRETO N° **9574** -S-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUN. 2019

VISTO:

La Resolución N° 2699-INT.H.S.R./15, de fecha 10 de diciembre de 2015, por la cual se desafecta del Servicio de Guardia a partir del 30 de septiembre de 2014, según las disposiciones establecidas en la Ley N° 5498/05 y su Decreto Reglamentario 5346-BS/06, al Dr. Luis Alberto Figueroa, CUIL 23-12005055-9, categoría E (j-2), Agrupamiento Profesional Ley 4418, manteniendo el régimen laboral de cuarenta (40) horas semanales; y

CONSIDERANDO:

Que, el citado profesional revista en el cargo antes individualizado como consecuencia de la rejerarquización dispuesta por el Poder Ejecutivo mediante Decreto Acuerdo N° 4973-H-09, y Circular N° 20-CP-09 concretada con retroactividad al 1° de septiembre de 2009, mediante Decreto N° 7580-S-15;

Que, se incorpora solicitud de desafectación del Dr. Figueroa optando por el régimen laboral de 40 horas semanales, conforme lo establece el Decreto Acuerdo N° 5346-BS-06 y Ley N° 5498;

Que, lo tramitado en autos se encuadra en las disposiciones de la Ley N° 4418, que modifica parcialmente su similar N° 4135 "Régimen de la Carrera de los Profesionales de Salud Pública" a los efectos de establecer que los Profesionales incluidos en el régimen podrán solicitar su desafectación del servicio de guardia y su adecuación a otro régimen de trabajo conforme las disposiciones y requisitos allí establecidos y lo dispuesto mediante Decreto Reglamentario N° 5346-BS-06, Ley N° 5498 y Resolución N°2554-S-15 ;

Que, la Dirección Provincial de Personal emite informe de su competencia, haciendo lo propio la Dirección Provincial de Presupuesto;

Que, obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud;

Que, el Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado emite dictamen de donde surge que resulta procedente el dictado del presente decreto;

Por ello, en uso de las facultades comprendidas en el artículo 137°, inciso 13°) de la Constitución de la Provincia y a los efectos de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

ARTICULO 1°: Téngase por desafectado del Servicio de Guardia al Dr. Luis Alberto Figueroa, CUIL 23-12005055-9, categoría E (j-2), Agrupamiento Profesional Ley 4418, de la Unidad de Organización R6-01-04 Hospital "San Roque", manteniendo el régimen laboral de 40 horas semanales, con retroactividad al 30 de septiembre de 2014, conforme lo establece el Decreto N° 5346 y Ley N° 5498.-

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA (FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO AL VISTA.



op uap
GISELA HUAN
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud Jujuy

-BS-06



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

9574

CORRESPONDE A DECRETO N°

-S-

ARTICULO 2°: Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO SALUD
- JUJUY -



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO ALA VISTA.



ANGELA HUANGA
Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud Jujuy